

**COMPLEMENTO DEL BOLETIN TECNICO No22**

**"CONTABILIZACION DE OPERACIONES DE LEASING"**

**INTRODUCCION**

1. El Boletín Técnico 22 dicta normas sobre la contabilización de operaciones de leasing. En esencia, ellas señalan que la operación debe registrarse de acuerdo a la naturaleza económica de la transacción, señalando para ello las características que distinguen a los leasing de tipo financiero de aquellos de tipo operacional.

2. En el caso de leasing financiero, el citado boletín establece que el arrendatario debe registrar en su activo el bien objeto del contrato y a su vez registrar en el pasivo el monto de los pagos a que se ha comprometido.

Lo anterior se basa en el hecho que, en un entorno de empresa en marcha, esta forma de registrar la operación representa de manera más adecuada tanto la intención como el verdadero espíritu económico de la transacción.

3. Sin embargo, debido a la naturaleza jurídica del contrato de leasing y su efecto en la propiedad del bien arrendado, se considera conveniente advertir al lector de los estados financieros de la empresa arrendataria, de la situación jurídica que afecta a los bienes identificados como activos en leasing.

**OPINION:**

4. De acuerdo a lo señalado, debe complementarse la información de la empresa arrendataria en lo que se refiere a activos fijos en leasing, en una nota a los estados financieros que indique que esos bienes no son jurídicamente de su propiedad, por lo cual, mientras no ejerza la opción de compra, no puede disponer libremente de ellos. Asimismo, deben describirse aquellas condiciones del contrato que, ante la falencia u otra situación que pueda afectar a la empresa arrendadora, garanticen el cumplimiento del mismo por parte de esa empresa.